

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En ejercicios de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo.

La Ley 30 de 1992, *“por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* desarrolla la autonomía universitaria en los artículos 3, 28 y 29 otorgando el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes en cumplimiento de su misión y de su función institucional.

La ley 1188 de 2008, *“Por la cual se regula el registro Calificado de los Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones”* en el capítulo 2, sección 3, subsección 2 del decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional - MEN, define las condiciones de calidad de los programas académicos y el procedimiento que deben adelantar las Instituciones de Educación Superior ante el MEN, con el fin de obtener el registro calificado.

El Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019 establece en el Artículo 2.5.3.2.10.2. las Modificaciones del programa: *“Artículo 2.5.3.2.10.2. Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el que haga sus veces...”*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

El Decreto N° 0529 del 29 de abril de 2024 modificó parcialmente la Sección 10 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación - , el cual establece en el Artículo 2.5.3.2.10.3 el tipo de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programas: “...b) Las que contarán con visita de verificación por pares académicos y emisión de concepto por parte de la respectiva Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos presentados por la institución en la solicitud y estos se encuentren completos.

... 2. Modificación transitoria del lugar de desarrollo del programa para su oferta y desarrollo en municipios clasificados en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, según la categorización prevista en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, así como para su oferta y desarrollo en áreas no municipalizadas o territorios indígenas...

... La visita de verificación por pares académicos y la emisión de concepto por parte de la respectiva Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES se realizará sobre las condiciones de calidad de profesores, medios educativos, infraestructura física y tecnológica, relación con el sector externo y sobre la relación docencia servicio.

Una vez se realice la revisión de la información y de los documentos presentados por la institución en la solicitud, y estos se encuentren completos, la institución podrá admitir y matricular nuevas cohortes hasta por dos (2) años consecutivos y el Ministerio de Educación Nacional registrará en el Sistema Nacional de Educación Superior - SNIES los nuevos municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas en los que se autoriza transitoriamente la oferta y el desarrollo del programa académico... ”.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

La Universidad del Atlántico, como institución pública del Departamento del Atlántico, considera prioritario apoyar los esfuerzos del gobierno Nacional, Regional y Local, frente a los objetivos fijados en la política de Regionalización, en la cual se busca no solo ampliar la cobertura, sino también brindarles a las zonas rurales, oportunidades de formación en aras de cerrar las brechas urbana-rurales y favorecer la población vulnerable, dándoles mayores opciones a los bachilleres de la región.

En el artículo 7 del Estatuto Institucional, Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, se establecen los principios universales por lo que se rige la institución, acorde al papel que le corresponde en la sociedad, a sus actuaciones, organización y funciones. En esta se establece como uno de sus principios la Regionalización; por su origen, naturaleza jurídica y tradición, la Universidad tiene una vocación regional: la vinculación con entes regionales desarrolla el conocimiento y contribuye a la articulación del departamento del Atlántico con los procesos de construcción regional y nacional, en armonía con los desarrollos de la ciencia, la tecnología y la cultura en el ámbito universal.

Para el logro permanente de sus fines, la Universidad establece entre sus compromisos institucionales, en el artículo 9 del Acuerdo Superior No. 000001 del 2021, el ofrecer y desarrollar programas académicos conducentes a la formación universitaria, en los niveles de pregrado y postgrado en las modalidades presenciales, a distancia, virtuales y dual, o las que determine la autoridad competente, en diferentes campos o disciplinas del conocimiento y en actividades sociales vitales para el progreso de la región y el país.

La Universidad del Atlántico, consciente de su responsabilidad en el desarrollo económico y social de la Región Caribe establece en su Plan de Desarrollo 2022 – 2031, en la Línea Estratégica de Formación Académica Integral una estrategia que declara “Desarrollar programas con calidad y pertinencia para contribuir a las necesidades del contexto y la región Caribe”. En este sentido, el área disciplinar del programa de Licenciatura en Educación Especial desempeña un papel crucial en los planes de desarrollo nacional, departamental y distrital; siendo éste un programa con mucha

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

pertinencia, alineado a las preferencias del sector. empresarial y a los intereses de la población juvenil, que impacta el desarrollo municipal en línea con los planes de desarrollo territoriales y del Gobierno Nacional.

La Universidad del Atlántico dentro de su Plan de Desarrollo plantea entre sus desafíos y metas, el fortalecimiento de su oferta académica y la ampliación de su cobertura en diferentes áreas del departamento, la cual es una apuesta para que en los territorios del departamento del Atlántico se garantice el acceso a la educación superior con principios de inclusión social, calidad educativa y pertinencia centrada en la generación de altos indicadores en ciencia, tecnología e innovación. Apuesta que se materializa de manera efectiva con el proyecto de la sede de la Universidad del Atlántico en el municipio de Soledad, municipio más poblado del Departamento el Atlántico, del cual provienen actualmente un gran porcentaje de los estudiantes de la Universidad.

Con el fin de dar apertura a la oferta académica para el municipio de Soledad, se hace necesario solicitar aprobación al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación transitoria del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Educación Especial, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto N° 0529 de 2024.

En este sentido, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión del 26 de junio de 2024, Acta N° 011, dio aval para la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Lic. en Educación Especial, para la sede de Soledad – Atlántico, para ser presentada al Consejo Académico para su aprobación.

La institución universitaria garantiza la disponibilidad de infraestructura locativa y legítima que permita la oferta y el desarrollo adecuado del programa académico de Licenciatura en Educación Especial en condiciones de calidad para su expansión, mejoramiento y mantenimiento de la Sede del Municipio de Soledad, dispuesta para la formación de estudiantes de la Región.

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en sesión del 22 de octubre de 2024, como máxima autoridad académica institucional, aprobó la ampliación transitoria del lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Educación Especial y la ampliación de cupos para esta sede.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Amplíese de manera transitoria el lugar de desarrollo del programa de Licenciatura en Educación Especial, en el sentido de adicionar como nuevo lugar de desarrollo, la Sede de la Universidad del Atlántico en el Municipio de Soledad del departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fíjese el número de cupos para la ampliación del lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial de la Universidad del Atlántico en el municipio de Soledad en 40 cupos, para dicha sede.

**ARTÍCULO TERCERO.** La ampliación modificará únicamente de manera transitoria el lugar de desarrollo por hasta dos (2) años consecutivos, no la vigencia del correspondiente registro calificado, en el sentido de adicionar como nuevo lugar de desarrollo la sede de la Universidad ubicada en el Municipio de Soledad en el departamento del Atlántico. Esto una vez se realice la revisión de la información y de los documentos presentados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Solicítese autorización al Ministerio de Educación Licenciatura en Educación Especial de la Universidad del Atlántico, de conformidad con el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 y el Decreto 0529 del 29 de abril del 2024.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000027**  
(22 de octubre de 2024)

***“Por medio de la cual se amplía de manera transitoria el lugar de desarrollo del Programa de Licenciatura en Educación Especial, en el municipio de Soledad - Atlántico, ofrecida bajo la metodología presencial”***

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento de Admisiones y Registro, Departamento de Calidad Académica y la Oficina de Planeación de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución es de efectos transitorios y rige a partir de la fecha de su Publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Colombia, a los 22 días del mes de octubre del año 2024.



**ALEJANDRO URIELES GUERRERO**  
Presidente



**ALEYDA PARRA CASTILLO**  
Secretaria Adhoc

Proyectó/ Edinson Hurtado- Decano Facultad Ciencias de la Educación.  
Revisó/ María Andrea Bocanegra- Jefe Ofic. Asesoría Jurídica.